



NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA E.S.E

PURIFICACION - TOLIMA
NIT. 890.701.353-2



CONTRATO No. 687-2026	QUINCE (15) DE JULIO DE 2026
CLASE DE CONTRATO	OBRA
CONTRATISTA	INGECOLSA CONSTRUCCIÓN SAS
IDENTIFICACION/NIT	NIT 901.683.334-3
REPRESENTANTE LEGAL	SERGIO ANDRES CASA LASSO
IDENTIFICACION/NIT	Cédula de ciudadanía 1.005.911.772 de Rovira
VALOR	EL HOSPITAL DEBERA TENER DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.695.645.863,84) MONEDA CORRIENTE - IVA INCLUIDO. Debidamente respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
NUMERO DE CUENTA Y TIPO DE CUENTA ENTIDAD BANCARIA	Nº 619-000015-35 CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA
PLAZO	CIENTO VEINTE (120) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE UNA SUBESTACIÓN DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMA E.S.E.

Entre los suscritos por una parte el **NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACION TOLIMA E.S.E.**, identificado Tributariamente con el NIT 890.701.353-2 y representado legalmente por **ELIANA DEL PILAR QUESADA IRIARTE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.414.917 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Gerente, según Decreto Departamental No. 0214 del veintidós (22) de marzo de 2024, con acta de posesión de primero (01) de abril de 2024, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, y por otra parte **INGECOLSA CONSTRUCCIÓN SAS**, identificada con Nit. 901.683.334-3 Y autorizado para suscribir contratos el señor **SERGIO ANDRES CASA LASSO** identificado con cedula de ciudadanía número **1.005.911.772 de Rovira**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato y que para los efectos del mismo se denominara **EL CONTRATISTA**, previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** los servicios de Salud que presta el Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación como Empresa Social del Estado y dado que contribuye a cumplir los fines del Estado, tienen una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo, por una parte, y por la otra al ser un servicio público, y por lo tanto debe ser garantizado de forma continua. Por lo anterior, con el único fin de que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, se adelantará el presente proceso contractual, una vez revisados los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad. **SEGUNDA:** Que EL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACION TOLIMA E.S.E., adelantó el proceso de convocatoria pública NHC-CP 006-2026 respecto de la necesidad Debe tenerse en cuenta que el nuevo hospital albergará servicios asistenciales que demandan altos niveles de confiabilidad energética, incluyendo áreas de consulta externa, urgencias, hospitalización, apoyo diagnóstico, laboratorio clínico, sistemas de refrigeración para medicamentos e insumos biológicos, equipos biomédicos especializados, sistemas de información y demás servicios complementarios cuya operación depende directamente de un suministro

eléctrico estable y seguro. La ausencia de una subestación eléctrica adecuada limitaría la entrada en funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, afectaría el cumplimiento de las condiciones de habilitación exigidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y generaría riesgos para la continuidad en la prestación de los servicios. Asimismo, podría ocasionar afectaciones a equipos biomédicos de alta tecnología, interrupciones en procedimientos clínicos y dificultades para garantizar la seguridad de pacientes, usuarios y trabajadores de la salud. Desde el punto de vista técnico, la construcción de la subestación permitirá implementar sistemas especializados de protección eléctrica, coordinación de protecciones, puesta a tierra, apantallamiento contra descargas atmosféricas y calidad de energía, garantizando el funcionamiento seguro de la infraestructura hospitalaria y reduciendo la probabilidad de fallas que comprometan la prestación de los servicios.

TERCERA: De acuerdo a lo anterior se agotó el proceso establecido en el manual de contratación de la entidad donde se ve reflejado una propuesta que se acepta por parte del comité evaluador.

CUARTA: EL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACION TOLIMA E.S.E. no está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino que su régimen contractual está regulado por las disposiciones civiles y comerciales de acuerdo a las estipulaciones de la ley 100 de 1993, pero debiendo observar en su proceso de contratación los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 270 de la Constitución Política de 1991.

QUINTA: La ley 100 de 1993, por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y regula el servicio de salud para lograr niveles de calidad y cobertura, regula las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, que de conformidad con el artículo 194, son las entidades que se encargan de la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las otras entidades territoriales constituyéndose como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **SEXTA:** El numeral 6 artículo 195 de la ley 100 de 1993, se estableció que las EMPRESAS SOCIALES DE SALUD en materia contractual, se regirán por el Derecho Privado, pero podrían discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitante previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **SÉPTIMA:** Las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO quedan comprendidas dentro del artículo 2 de la ley 80 de 1993., es decir cuentan con la denominación de entidades estatales, constituyéndose como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **OCTAVA:** De acuerdo con lo expuesto, la ley 100 de 1993 considero un régimen excepcional para las empresas sociales del estado al no someterlas al estatuto de contratación de la administración pública, por cuanto remitió para efectos de los contratos que suscriban estas, a las normas civiles, comerciales con la anotación, que pueden hacer uso de las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto de contratación, artículo 15 al 17 de la ley 80 de 1993, sobre interpretación, modificación y terminación unilateral y por ende, someter sus conflictos a los jurisdicción contenciosa si hace uso de esta prerrogativa.

NOVENA: Así las cosas, **EL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACION TOLIMA E.S.E.** para efectos de contratación pública está sometido a las disposiciones civiles y comerciales, sin embargo, por encontrarse clasificado en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 en calidad de entidad estatal debe aplicar los principios de la función administrativa y función fiscal. Que de acuerdo a lo anterior las partes deciden suscribir el presente CONTRATO que se regulará por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA –
OBJETO:**

CONSTRUCCIÓN DE UNA SUBESTACIÓN DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMA E.S.E.

CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: EL HOSPITAL DEBERA TENER DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.695.645.863,84) MONEDA CORRIENTE – IVA INCLUIDO.** Debidamente respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima efectuara el pago al contratista de la siguiente manera: Un noventa por ciento (90%) mediante actas parciales según ejecución de obra y verificación aprobadas por el interventor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012 y, El diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato a su finalización y liquidación del mismo, previa expedición de constancia del interventor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012.

Para los pagos se deberá tener en cuenta: Deberán ser refrendados por el interventor. El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen.

CODIGO APU	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL
1,00		ACTIVIDADES PRELIMINARES				
	1,10	LOCALIZACION Y REPLANTEO DE OBRA	M2	120,00	11.416,67	1.370.000,00
	1,20	DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO E=0.20 M	M2	46,00	13.586,96	625.000,00
	1,30	CERRAMIENTO EN MALLA VERDE H-2.10	ML	100,65	29.729,44	2.992.267,81
	1,40	DEMOLICION DE PLACA DE PISO 0.2 M	M2	66,24	51.333,33	3.400.320,00
	1,50	DEMOLICIÓN Y RETIRO DE PAVIMENTO	M2	37,80	38.187,50	1.443.487,50
	1,60	EXCAVACIONES	M2	93,07	36.000,00	3.350.520,00
	1,70	RETIRO MATERIAL DE ESCOMBRO Y EXCAVACIONES	M3	31,45	48.720,00	1.532.244,00
		SUBTOTAL CAPITULO				14.713.839,31
2,00		RELLENOS				
	2,10	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, RIEGO Y COMPACTACIÓN MECÁNICA DE RECEO SELECCIONADO COMÚN	M3	21,28	120.282,30	2.559.607,34
	2,20	CONCRETO 3000 PSI	M3	22,50	1.151.100,37	25.899.758,32
	2,30	CONCRETO POBRE	M3	3,48	709.315,00	2.468.416,20
	2,40	CAJA DE INSPECCIÓN EN CONCRETO S8 B51	UND	3,00	3.589.114,44	10.767.343,31
		SUBTOTAL CAPITULO				41.695.125,18
3,00		ACERO Y CARCAMO				
	3,10	ACERO DE 1/2"	KG	166,42	10.554,72	1.756.516,50
	3,20	MALLA ELECTRO SOLDADA DE 15X15 X4MM	KG	178,19	12.985,11	2.313.817,36
	3,30	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARCAMO DE 0.50 * 0.40 PREFABRICADO CON SU RESPECTIVO CANAL Y REJILLA PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, SEGÚN DISEÑO	ML	13,00	508.556,01	6.611.228,10
	3,40	ACERO ESTRUCTURAL PARA COLUMNAS Y VIGAS METÁLICAS	KG	217,52	27.596,09	6.002.701,46
		SUBTOTAL CAPITULO				16.684.263,42
4,00		MAMPOSTERIA				
	4,10	MURO EN BLOQUE NO.4	M2	36,77	65.855,62	2.421.511,03
	4,20	PLACA FACIL EN BLOQUELON (INCLUYE PERFILES)	M2	68,08	203.229,27	13.835.848,47
	4,30	PLACA MACIZA DE 12CM	M2	1,50	211.674,04	317.511,06
		SUBTOTAL CAPITULO				16.574.870,57

5,00	5,00	PANETE,REVOQUES Y REPELOS				
	5,10	PANETE LISO 1:4 INCLUYE FILOS Y DILATACIONES	M2	73,54	33.984,81	2.499.243,13
	5,20	ESTUCCO PLASTICO	M2	73,54	24.817,14	1.825.052,48
		SUBTOTAL CAPITULO				4.324.295,61
6,00	6,00	PINTURAS				
	6,10	VINILO TIPO 1	M2	188,34	18.916,63	3.562.758,22
		SUBTOTAL CAPITULO				3.562.758,22
7,00	7,00	PUERTAS				
	7,10	PUERTA METALICA CELOSIA DOBLE HOJA	UND	4,00	6.544.168,68	26.576.674,73
	7,20	PUERTA METALICA UNA HOJA	UND	3,00	3.748.520,28	11.245.560,83
	7,30	CELDA METALICA	M2	0,00	809.341,75	0,00
		SUBTOTAL CAPITULO				37.822.235,56
8,00	8,00	BANCO DE DUCTOS				
	8,10	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE DESAGUE EN 3" - DESAGUE CAJAS DE INSPECCION)	ML	60,00	56.367,48	3.382.048,65
	8,20	TENDIDO DE DUCTERIA BANCO DE DUCTOS DE 204" PVC EB-DB / SOLO TUBERIA	ML	105,00	196.572,21	20.640.082,37
		SUBTOTAL CAPITULO				24.022.131,01
9,00	9,1	REDES ELECTRICAS- NUEVA SUBESTACION				
9,1,1		SERVICIOS AUXILIARES SUBESTACION				
	9,1,1	SALIDA LAMPARA	UND	12,00	137.396,15	1.648.753,80
	9,1,2	SALIDA PARA TOMA CORRIENTE DOBLE O SENCILLO	UND	6,00	161.975,12	971.850,70
	9,1,3	SUMINISTRO E INSTALACION LAMPARA LED CUADRADO 60*60 40w	UND	12,00	172.182,55	2.066.190,54
	9,1,4	TABLERO TRIFASICO 18 CIRCUITOS (T-SUBESTACION)	UND	1,00	922.153,50	922.153,50
	9,1,5	INTERRUPTOR AUTOMATICO 1 X20A TIPO ENCHUFABLE	UND	6,00	32.090,96	192.545,76
	9,1,6	INTERRUPTOR AUTOMATICO 2X20A TIPO ENCHUFABLE	UND	2,00	70.982,61	141.965,22
	9,1,7	INTERRUPTOR AUTOMATICO 3X30A TIPO INDUSTRIAL	UND	1,00	354.439,32	354.439,32
	9,1,8	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EMT DE 1"	ML	12,00	67.146,74	805.760,92
	9,1,9	ACOMETIDA EN 3#8+1 #8- 1 #10T CU AWG LIBRE DE HALOGENOS	ML	18,00	57.413,63	1.033.445,32
		SUBTOTAL CAPITULO				8.137.105,07
9,20		SISTEMA DE PUESTA A TIERRA				
	9,2,1	CABLE DE CU DESNUDO 2/0 AWG PARA SPT SUBESTACION	ML	128,00	85.512,70	10.945.625,60
	9,2,2	SOLDADURA EXOTERMICA 115 GR	UND	34,00	46.979,22	1.597.293,37
	9,2,3	VARILLA DE CU 5/8 *2.4 METROS	UND	12,00	400.922,52	4.811.070,21
	9,2,4	CAJA DE INSPECCION SPT DE 30X30CM.	UND	4,00	135.906,25	543.625,00
		SUBTOTAL CAPITULO				17.897.614,18
9,30		REDES ELECTRICAS EN BAJA TENSION				
	9,3,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EMT DE 2"	ML	300,00	86.535,49	25.960.645,78
	9,3,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EMT DE 3"	ML	150,00	164.450,88	24.667.632,23
	9,3,3	ACOMETIDA EN 3#6+1#6+1 #8T CU AWG LIBRE DE HALOGENOS	ML	300,00	87.429,90	26.228.969,49

9,3,4	ACOMERDA EN 3#4-1#4-1#6T CU AWG LIBRE DE HALOGENOS	ML	180,00	128.247,52	23.084.553,56
9,3,5	ACOMERDA EN 3#2-1#2-1#6T CU AWG LIBRE DE HALOGENOS	ML	165,00	191.399,06	31.580.844,89
9,3,7	ACOMERDA EN 3#2/0-1#2/0-1#4T CU AWG LIBRE DE HALOGENOS	ML	130,00	341.849,63	44.440.452,42
9,3,6	ACOMETIDA EN 3#1/0-1#1/0-1#4T CU AWG LIBRE DE HALOGENOS	ML	150,00	297.017,73	44.552.659,90
9,3,8	ACOMETIDA EN 3#4/0-1#4/0-1#2T CU AWG LIBRE DE HALOGENOS	ML	125,00	544.778,30	68.097.287,22
9,3,9	ACOMERDA GENERAL DESDE TRANSFORMADOR A TABLERO GENERAL BT RED EN 4(3#500-1#500)-1#4/0T CU AWG LSHF	ML	12,00	4.832.895,18	57.994.742,11
9,3,10	ACOMERDA GENERAL DESDE PLANTA ELECTRICA A TABLERO GENERAL PLANTA EN 4(3#500-1#500)-1#4/0T CU AWG LSHF	ML	12,00	4.832.895,18	57.994.742,11
9,3,11	ACOMETIDA GENERAL DESDE TABLERO RED A TABLERO GENERAL NORMAL EN 2(3#350-1#350)-1#2/0T CU AWG LSHF	ML	10,00	1.648.199,03	16.481.990,28
9,3,12	ACOMETIDA GENERAL DESDE TABLERO PLANTA A TABLERO GENERAL NORMAL EN 2(3#350-1#350)-1#2/0T CU AWG LSHF	ML	10,00	1.648.199,03	16.481.990,28
9,3,13	ACOMETIDA GENERAL DESDE TABLERO RED A TABLERO GENERAL EMERGENCIA EN 2(3#350-1#350)-1 #2/0T CU AWG LSHF	ML	9,00	1.648.199,03	14.833.791,25
9,3,14	ACOMERDA GENERAL DESDE TABLERO PLANTA A TABLERO GENERAL EMERGENCIA EN 2(3#350-1#350)-1#2/0T CU AWG LSHF	ML	9,00	1.648.199,03	14.833.791,25
9,3,15	ACOMETIDA GENERAL DESDE TABLERO RED A TABLERO GENERAL EQUIPOS EN 2(3#350-1#350)-1 #2/0T CU AWG LSHF	ML	12,00	1.648.199,03	19.778.388,34
9,3,16	ACOMETIDA GENERAL DESDE TABLERO PLANTA A TABLERO GENERAL EQUIPOS EN 2(3#350-1#350)-1#2/0T CU AWG LSHF	ML	12,00	1.547.375,90	18.568.510,80
9,3,17	CABLEADO PARA SEÑAL DE ARRANQUE REMOTO PLANTA ELECTRICA 400 KVA EN 3X16 AWG	ML	50,00	10.748,74	537.437,06
	SUBTOTAL CAPITULO				506.118.428,94
9,40	TABLEROS Y EQUIPOS DE SUBESTACION ELECTRICA				
9,4,1	TABLERO GENERAL DE BAJA TENSION RED, DE TRANSFORMADOR SEGUN DIAGRAMA UNIFILAR)	UND	1,00	40.119.023,85	40.119.023,85
9,4,2	TABLERO GENERAL DE BAJA TENSION SUPLENCIA. DE PLANTA ELECTRICA (SEGUN DIAGRAMA UNIFILAR)	UND	1,00	40.555.357,19	40.555.357,19
9,4,3	TABLERO GENERAL DE BAJA TENSION NORMAL (SEGUN DIAGRAMA UNIFILA)	UND	1,00	40.054.950,86	40.054.950,86
9,4,4	TABLERO GENERAL DE BAJA TENSION EMERGENCIA "CRITICO" SEGUN DIAGRAMA UNIFILAR)	UND	1,00	41.137.417,70	41.137.417,70
9,4,5	TABLERO GENERAL DE BAJA TENSION EQUIPOS (SEGUN DIAGRAMA UNIFILAR)	UND	1,00	37.303.562,57	37.303.562,57
9,4,6	INSTALACION TRANSFORMADOR ESPECIAL- TIPO SECO CLASE F DE400 KVA 13.200 / 220-12TV - CON FACTOR K=13	UND	1,00	4.883.568,61	4.883.568,61
9,4,7	CELDA METALICA PARA ALOJAR TRANSFORMADOR TIPO SECO DE400KVA	UND	1,00	16.020.975,75	16.020.975,75
9,4,8	CELDA DE PROTECCION EN SF6 PARA TRANSFORMADOR TIPO SECO DE 400 KVA Y FUTURA APLIACION	UND	1,00	35.654.942,53	35.654.942,53
9,4,9	SUMISTRO E INSTALACION DE CELDA DE REMONTE EN SF6.	UND	1,00	6.679.284,50	6.679.284,50
9,4,10	DESCARGADOR DE SOBRETENSION DPS IOKA 15 KV EN TRANSFORMADOR	UND	1,00	2.578.125,00	2.578.125,00

9,4,11	CELDA DE MEDIDA M.T AE-325 CONTADOR ELECTRONICO DE CLASES 0,5S (VER DIAGRAMA UNIFILAR)	UND	1,00	59.681.285,73	59.681.285,73
	SUBTOTAL CAPITULO				324.668.494,27
9,50	RED NUEVA DE MEDIA TENSION				
9,5,1	POSTE CONCRETO 12 METROS 1050 KGF	UND	1,00	3.954.253,58	3.954.253,58
9,5,2	ESTRUCTURA DE DERIVACION CON CORTACIRCUITOS B59f	UND	1,00	4.089.548,73	4.089.548,73
9,5,3	ESTRUCTURA SB802 BAJANTE GALVANIZADA DE 4" MEDIA TENSION	UND	1,00	2.918.775,17	2.918.775,17
9,5,4	BOTA PREMOLDEADA 3 SALIDAS PARA CABLE MT XLPE	UND	1,00	935.126,35	935.126,35
9,5,5	TERMINAL PREMOLDEADO TIPO EXTERIOR 15KV PARA CONEXION DE CABLE XLPE	JUEGO	1,00	1.551.477,38	1.551.477,38
9,5,6	TERMINAL PREMOLDEADO TIPO INTERIOR 15KV PARA CONEXION DE CABLE XLPE A SUBESTACION	JUEGO	4,00	1.208.969,40	4.835.877,58
9,5,7	RED SUBTERRANEA EN CABLE COBRE XLPE 15 KV CON AISLAMIENTO AL 133% 3X10 AWG,	ML	146,00	384.041,63	56.070.077,98
	SUBTOTAL CAPITULO				74.355.136,77
10,00	CONTINGENCIA				
10,1	PLAN DE CONTINGENCIA JUPPER CON ACOMETIDA 3#2+1#2+6TESTUDIO Y DE TRASLADO DE CARGAS DE TABLEROS EXISTENTES, EN SUBESTACIONES EXISTENTE OPERATIVA A TABLEROS DE SUBESTACION NUEVA, VALIDACION DE RUTAS DE ACOMETIDAS PARCIALES EXISTENTES Y NUEVAS A TABLEROS DE CTOS	UND	1,00	22.254.948,08	22.254.948,08
	SUBTOTAL CAPITULO				22.254.948,08
11,00	LINEA VIVA Y DESMANTELAMIENTO REDES EXISTENTES				
11,1	CUADRILLA DE LINEA VIVA PARA TRABAJOS DE CONEXION Y ADECUACION DEL PUNTO DE CONEXION DEL HOSPITAL	HORA	8,00	1.125.833,33	9.006.666,67
11,2	DESMONTE RED AEREA DE MEDIA TENSION EXISTENTE HOSPITAL. INCLUYE EL DESMONTE DE POSTES, ESTRUCTURAS Y CABLE AEREO	GL	1,00	1.587.500,00	1.587.500,00
11,3	DESCONEXION, DESMONTE Y TRASLADO DE TRANSFORMADOR 300 KVA EXISTENTE. INCLUYE LA CELDA	UND	1,00	932.777,78	932.777,78
11,4	DESCONEXION, DESMONTE Y TRASLADO DE CELDA PROTECCIONES MT EN AIRE EXISTENTE	UND	1,00	625.625,00	625.625,00
11,5	DESCONEXION, DESMONTE Y TRASLADO DE TABLERO GENERAL DE BAJA TENSION. INCLUYE EL DESMONTE DE LA TRANSFERENCIA EXISTENTE	UND	1,00	606.666,67	606.666,67
11,6	DESCONEXION, DESMONTE Y TRASLADO DE PLANTA ELECTRICA EXISTENTE	UND	1,00	970.666,67	970.666,67
11,7	MANO DE OBRA PARA LAS ADECUACIONES Y EMPALMES DE LA RED ELECTRICA DE BAJA TENSION, PARA CONEXION DE ACOMETIDAS A LA NUEVA SUBESTACION	UND	1,00	16.320.000,00	16.320.000,00
	SUBTOTAL CAPITULO				30.049.902,78
	TOTAL COSTOS DIRECTOS DE OBRA				1.142.881.148,96
	ADMINISTRACION	25%			285.720.287,24
	IMPREVISTOS	3%			34.286.434,47
	UTILIDAD	5%			57.144.057,45
	IVA SOBRE UTILIDAD	19,00%			10.857.370,92
	TOTAL COSTO DIRECTOS E INDIRECTOS DE OBRA				1.530.889.299,03

12,00		EQUIPOS				
	12,1	CONEXION PLANTA ELECTRICA DE 400 KVA 220/127V (SEGUN DIAGRAMA UNIFILAR)	UND	1,00	7.247.500,00	7.247.501,00
	12,20	TRANSFORMADOR ESPECIAL- TIPO SECO CLASE F DE400 KVA 13.200 / 220-127V - CON FACTOR K=13	UND	1,00	133.316.756,13	133.316.756,13
		SUBTOTAL CAPITULO				140.564.257,13
13,00		TRAMITES DE ENERGIZACION Y RETIE				
	13,1	PRUEBAS VLF CABLE DE MEDIA TENSION	UND	2,00	1.850.000,00	3.700.000,00
	13,2	CERTIFICACION RETIE DE DISTRIBUCION EN MEDIA TENSION	UND	1,00	5.200.000,00	5.200.000,00
	13,3	CERTIFICACION RETIE DE TRANSFORMACION	UND	1,00	5.200.000,00	5.200.000,00
	13,4	CERTIFICACION DE RETIE DE DISTRIBUCION EN BAJA TENSION	UND	1,00	3.700.000,00	3.700.000,00
	13,5	TRAMITES DE ENERGIZACION ANTE EL OPERADOR DE LA RED	UND	1,00	6.392.307,69	6.392.307,69
		SUBTOTAL CAPITULO				24.192.307,69
		TOTAL COSTO DIRECTOS E INDIRECTOS DE OBRA(EQUIPOS Y TRAMITES)				1.695.645.863,84

**CLAUSULA CUARTA. -
DURACIÓN DEL
CONTRATO:**

CIENTO VEINTE (120) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

**CLAUSULA QUINTA.-
OBLIGACIONES:**

**OBLIGACIONES
ESPECIFICAS DEL
CONTRATISTA**

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones de construcción y cantidades de obra estipulados en la propuesta y dentro del plazo establecido en el presente documento.
2. Ejecutar la obra contratada con sujeción a las normas técnicas y legales aplicables al caso en específico.
3. Acatar las indicaciones técnicas dadas por el supervisor y/o interventor contratado para llevar el seguimiento, control y velar por el estricto cumplimiento del objeto del contrato con los requerimientos dados.
4. Contar con los elementos, herramientas y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades.
5. Presentar al interventor al inicio del contrato y previo a la firma del acta de inicio, todos los documentos requeridos para ejecutar el contrato como la documentación del equipo de trabajo, el presupuesto, el programa de trabajo e inversión, el programa de seguridad industrial, la programación detallada de obra y los demás que se requieran para la ejecución de las obras.
6. Deberá implementar todos los frentes de trabajo necesarios o requeridos en la ejecución del objeto de la presente contratación o cuando el proyecto lo amerite. Lo anterior, para dar cumplimiento al cronograma de actividades y/o plazo

		establecido para la ejecución del objeto contractual. 7. Programar conjuntamente de ser requerido, con el interventor del contrato, las visitas técnicas para la identificación y entrega de las áreas a intervenir previa firma del acta de inicio y legalización del contrato para verificar el estado actual en el que se encuentran los espacios. Deberá presentarse el representante legal y/o responsable directo del contrato, el cual debe contar con la aprobación previa por parte del Hospital y/o poder por parte del Representante legal del contratista. 8. Cumplir con el cronograma, organigrama y metodología de trabajo aprobado por la Interventoría del contrato. 9. Realizar un registro fotográfico diario de la obra evidenciando el antes, durante y después de la intervención y del avance. 10. Garantizar que los profesionales y técnicos que atenderán trabajos en altura cuenten con la debida certificación. 11. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato y realizar el retiro de los sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. 12. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de los equipos y las recomendaciones de los fabricantes de los mismos. 13. Diligenciar durante la ejecución de la obra una bitácora. 14. Presentar un cronograma de actividades para aprobación del interventor. 15. Manejar, atender y dar solución oportuna, eficiente y eficaz a los problemas que se puedan presentar con la comunidad a causa de las obras. 16. En caso de realizar trabajos nocturnos deberá contarse con la autorización previa del interventor, así como contar con los equipos y permisos necesarios para realizar los mismos. 17. Remplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por El Hospital a través del interventor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de
--	--	--

		calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. 18. Velar por el aseo del lugar, la adecuada señalización y el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional., así como cumplir las normas en materia ambiental que sobre el tema tengan que ver con el desarrollo directo o indirecto del proyecto. 19. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: a) Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra; b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles, y c) todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. 20. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, responder por todo daño que se le cause a los bienes, al personal que utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 21. Entregar un informe SEMANAL en el que se especifique el avance del contrato, el registro fotográfico en orden constructivo. 22. Entregar un informe MENSUAL en el que se especifique el avance del contrato, el registro fotográfico en orden constructivo. 23. Garantizar que el sitio de ejecución de las obras esté debidamente señalizado, de acuerdo a las normas sobre la materia. 24. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido (en la propuesta) y requerido (en el Términos de condiciones) para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el Términos de referencia. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL CONTRATISTA requiriese cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del interventor con visto bueno del interventor. 25. Realizar los pagos de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de
--	--	--

		todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL HOSPITAL. 26. Aportar mensualmente los soportes de los pagos de los aportes a los sistemas de seguridad social EPS, pensión y riesgos profesionales, dentro de los primeros 10 días calendario de cada mes. 27. Vincular a la ejecución de cada uno de los proyectos, como mínimo en un noventa por ciento (90%) del personal no calificado, a individuos de la región de influencia de la misma. 28. Presentar al interventor del contrato, con cinco (05) días de antelación al inicio de la etapa donde desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia especifican del personal minino requerido para la ejecución del contrato, además el listado de personal que laborara en el proyecto, el listado de proveedores de materiales del proyecto. 29. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto del contrato. 30. Informar oportunamente al Hospital y al interventor sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 31. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 32. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 33. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 34. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 35. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por el interventor y con visto bueno del interventor, el que debe contener: Resumen de actividades y desarrollo de la obra. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993
--	--	--

		– adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, soportes del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas Cuando responda. · Registro fotográfico definitivo, diferenciando el estado antes, durante y después de la obra, copia de los pagos y paz y salvos de los trabajadores o personal contratado para la ejecución del proyecto, soportes de pago y paz y salvo de los proveedores de materiales del proyecto. 36. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación. 37. Presentar toda la información requerida por el interventor del contrato. 38. Garantizar el uso de chalecos, cascos, botas y demás elementos. 39. Las demás que requieran para la correcta ejecución del contrato
	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	1. Suscribir el contrato entre las partes, de acuerdo a las condiciones estipuladas por la entidad y los pliegos de condiciones, para su correspondiente legalización. 2. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por el Hospital, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes Ejecutar y entregar los productos de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones técnicas y dentro del plazo establecido. 3. Suscribir oportunamente, el acta de inicio, actas de entrega y acta de liquidación que requiera en el desarrollo de las actividades a desarrollar en el contrato, constituir las garantías exigidas en el contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato así como las modificaciones en caso de presentarse durante la ejecución del contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso. 4. Conocer a cabalidad el Estudio Previo, Anexo Técnico, Términos de condiciones y demás documentación del proceso de



		selección para cumplir con el objeto del contrato, ejecutando y entregando los productos de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en la normatividad vigente, con sujeción a los precios ofertados y dentro del plazo establecido. - En caso de que no se cuente con la planimetría necesaria para adelantar el proceso de verificación y reconocimiento de áreas para adelantar las respectivas actividades y que requiera para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista adelantará la planimetría que necesite sin cargo adicional al proyecto, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual y material. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento. - Cumplir con todas las normas vigentes en Colombia, durante la ejecución del contrato. - Revisar la calidad, cantidad y coherencia de la totalidad de los planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción para la mejor definición del alcance técnico de cada frente cuando así lo determine el Hospital, en coordinación con el Interventor del Contrato. - Mantener estricta confidencialidad y la reserva profesional de la información física o magnética suministrada por el Hospital, que conozca en desarrollo del objeto contractual y/o producida en el desarrollo del contrato de acuerdo con las Políticas de Seguridad de la Información del Hospital. Por lo tanto, no podrá ser empleada para beneficio propio o de terceros, y no podrá ser publicada, reproducida o divulgada por ningún medio. - Responder por la totalidad de la documentación física o magnética que le sea entregada o que elabore en el desarrollo de sus obligaciones contractuales y a su vez entregar los productos físicos (documentos de archivo) al Hospital una vez finalice la ejecución de las obras de mantenimiento. - Responder por toda la información que requiera el Hospital de tipo financiero, técnico, administrativo o contractual, sobre cualquier aspecto del contrato y el proyecto
--	--	--

		que se desarrolla a través del mismo, la cual deberá ser clara, certera y debidamente soportada. 11. Cumplir y adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, de seguridad industrial, técnicas, jurídicas, financieras necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que asilo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 12. Elaborar y presentar una programación detallada, un organigrama y la metodología de trabajo acorde con el tiempo de ejecución, indicando la duración, precedencia y secuencia lógica del desarrollo de los frentes de trabajo, una vez sea adjudicado el contrato para la revisión y aprobación del Interventor del Contrato, este podrá solicitar correcciones si hay lugar a ello. 13. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad. 14. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 —adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007— que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar —ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de los estudios y diseños. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, mediante el trámite
--	--	--

		establecido en el artículo quinto de la Ley 828 de 2003. 15. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato. 16. Suministrar y mantener en el sitio de la obra la logística, el personal ofrecido (profesional y técnico), idóneo, competente, exigido y suficiente, el transporte, las comunicaciones, los equipos con la capacidad y características tecnológicas necesarias, la maquinaria, herramientas, materiales e insumos de acuerdo a las fecha previstas en la programación detallada de obra aprobada para atender el correcto cumplimiento del objeto del contrato, la programación aprobada, los plazos, las especificaciones técnicas de la intervención, los Términos de condiciones, la propuesta presentada, el contrato suscrito, y demás documentos del proceso contractual, en todos los frentes de trabajo que considere necesarios previamente aprobados. 17. Participar en las reuniones, comités y demás actuaciones para las que sean convocados por el Hospital, deberá siempre presentarse el representante legal y/o responsable directo del contrato, el cual debe contar con la aprobación previa por parte del Hospital y poder por parte del Representante legal del contratista, para ello debe tener disponibilidad inmediata para atender cualquier requerimiento frente al desarrollo del contrato, por lo tanto el contratista debe contar con teléfono, correo electrónico y un responsable del proyecto que brinde soporte en asuntos administrativos, contables, legales, financieros y técnicos, con todas las facilidades para una comunicación eficaz con la Interventoría del proyecto. 18. Informar oportuna y continuamente al Interventor, sobre los aspectos relevantes del desempeño del contrato así mismo suministrar oportunamente toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, así como permitir el asesoramiento de las entidades relacionadas con el proyecto y acatar y aplicar de manera diligente las observaciones las
--	--	---



		recomendaciones y las directrices que sean impartidas por estas. 19. Obtener la aprobación del interventor con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos, con la debida solicitud de sustitución que deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal, con un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos mínimos definidos en este documento, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido. Así mismo cambiar el personal cuando le sea solicitado por el interventor del contrato. 20. Tener en cuenta en el cumplimiento del contrato el reglamento interno y las condiciones y recomendaciones de seguridad del establecimiento en el cual se va a ejecutar la obra, toda vez que son autónomos e independientes para determinar tiempos y actividades al interior de los mismos. Acordar previo al inicio de las obras los horarios de ingreso del personal a los diferentes frentes, de los materiales, insumos, equipos y herramientas que se requieran, estos horarios deberán ser tenidos en cuenta para la elaboración del cronograma de obra. 21. Aceptar las disposiciones impartidas por el Interventor del Contrato, relacionadas con el cambio de procedimientos necesarios para el desarrollo de los trabajos y la imposición de medidas que éste considere necesarias para garantizar la buena calidad de los mismos. 22. Responder por los trabajos asignados, preparar y presentar informes sobre las actividades desarrolladas con la periodicidad y oportunidad requerida por el interventor. Presentar un informe final, el cual debe ser revisado y aprobado por el interventor y en general dará cuenta del desarrollo de las actividades desarrolladas. 23. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el
--	--	---

		personal o los subcontratistas contra el Hospital, por causa o con ocasión del contrato. 24. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. El Hospital no tiene ninguna obligación, responsabilidad o vínculo laboral con el personal contratado por el Contratista. 25. Mantener indemne al Hospital contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Entidad, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato. 26. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. 27. Mantener un archivo organizado, respecto de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, fotografías, solicitudes, requerimientos, quejas, planos, cálculos, memorias e inventados detallados que sirven de base para efectuar el recibo de avances en producto. 28. Prohibición de contratación de personal vinculada con el Hospital, en el desarrollo del proceso de selección. El contratista no podrá contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato a celebrar. Por lo tanto, serán rechazadas por el interventor del contrato las hojas de vida del personal que se pretenda contratar o vincular y que se encuentre incurso en la prohibición señalada 29. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas
--	--	---

		en estudio previo, anexo técnico, Términos de condiciones, minuta del contrato, propuesta presentada por el contratista y/o los demás requerimientos que determine el interventor designado del contrato				
	OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL:	1. Designar al supervisor y un Apoyo a la Supervisión para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Expedir las certificaciones para efectos del pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista. 6. Pagar al contratista dentro de la oportunidad y forma establecida. 7. Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación de la entidad, así como la normativa legal vigente 8. Realizar evaluación de los servicios contratados con el contratista periódicamente de acuerdo a la necesidad y validar pago.				
CLAUSULA SEXTA - IMPUESTOS:	De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, El Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E., aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables.					
CLÁUSULA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN:	De conformidad con el ARTÍCULO 217 “DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES” del Decreto 019 de 2012 no será obligatoria la liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.					
CLAUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS	Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:					
	<table><tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr><tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015,</td></tr></table>	Característica	Condición	Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015,	
Característica	Condición					
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015,					

		a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
	Asegurado/ beneficiario	Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima ESE de Purificación		
		Ministerio de Salud y Protección Social		
	Amparos, vigencia valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
		Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El valor de la garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de la garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
	Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y		

		porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
	Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$222.130.740,20 aproximar a \$222.130.741
	El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.	
CLAUSULA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Purificación – Tolima.	
CLAUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO:	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o Jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso otorgado por escrito por parte DEL HOSPITAL.	
CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	EL HOPITAL pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Presupuesto de Gastos vigentes, correspondiente a la vigencia Fiscal de 2026 CODIGO 2.3.2.01.01.001.02.08.02.02 CONCEPTO Resolución No. 2689 de 2025 - MINSALUD – Construcción Subestación Eléctrica NHC, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina del Área Financiera el cual se anexa y hace parte integral del presente contrato.	
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida por parte de la Profesional Universitaria YHILMA GRIMALDO ALVAREZ, Profesional Universitaria Talento Humano y Recursos Físicos del NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMA E.S.E., para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. 2. Elaborar el Acta de Inicio del contrato con el visto bueno para la firma de las partes. 3. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. 4. Revisar y	

	aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado. 5. Elaborar y Aprobar las actas que surjan en desarrollo del objeto del contrato se requieran. Y las obligaciones establecidas en el artículo 38 del manual de contratación: 1. Comprobar el cumplimiento del objeto del contrato bajo las normas técnicas y de calidad que sobre la materia lo rijan. 2. Realizar un control serio, profesional con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, tendiente a evitar dilaciones injustificadas. 3. Certificar la prestación del servicio previo verificación del cumplimiento de las obligaciones por el contratista y objeto del contrato, cuando el caso lo amerite, para efectos de pagos. 4. Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato. 5. Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual. 6. Informar a la oficina jurídica oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjere incumplimiento de cualquier tipo a las obligaciones derivadas del contrato o la mala calidad de los bienes o servicios contratados. 7. Presentar informe parcial o final de Supervisión. 8. Solicitar las modificaciones o aclaraciones del contrato cuando a ello hubiere lugar. 9. Avisar oportunamente a la Gerencia de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. Atendiendo el ARTICULO 41. Del manual de contratación de la E.S.E.: PERFIL DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR. El HOSPITAL al realizar la designación del supervisor y/o interventor, debe tener en cuenta que se trate de una persona natural o jurídica idónea, con conocimientos, experiencia y perfil apropiado según el objeto del contrato que requiere la coordinación, control y verificación. Para tal efecto, el funcionario responsable de designar al supervisor y/o interventor, deberá tener en cuenta que el perfil profesional de la persona designada o seleccionada, cuente con la disponibilidad y logística necesaria para desarrollar las funciones, actividades y labores propias de la interventoría, así como la naturaleza del objeto contractual, la cuantía y el número de supervisiones asignadas, entre otros. Por lo anterior, se designa por indicación directa de la Gerencia, como apoyo a la supervisión a YHON ALEXANDER GUTIÉRREZ GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía 1.110.484.479 de Ibagué, con base en el contrato de prestación de servicios 156-2026, vigente con la siguiente obligación contractual: "12. Realizar acompañamiento técnico según su profesión a las supervisiones de los diferentes procesos contractuales que adelante la E.S.E. y requieran del mismo, según designación directa de la gerencia."
CLAUSULA TERCERA.	DÉCIMA - EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés para celebrar el presente contrato, declara

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	haber sido informado de las consecuencias jurídicas sobre la transgresión de dicho régimen y las acepta en caso de su desconocimiento.
CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - INVENTARIO DE ELEMENTOS Y DOCUMENTOS:	El contratista entregará al supervisor mediante inventario los documentos y elementos que le hayan sido puestos a su disposición en cumplimiento del objeto contractual y aplicará las normas que en esta materia establezca el archivo general de la Nación de conformidad con el artículo 3 del decreto 2609 de 2012.
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE CRÉDITO:	Con la suscripción del contrato, las partes acuerdan que el contratista no efectuará cesión de crédito sobre el o los pagos generados a su favor en virtud al presente acto.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MULTAS:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por el HOSPITAL se informará a las entidades respectivas. PARÁGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el HOSPITAL en favor de EL CONTRATISTA.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD:	El HOSPITAL podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:	En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del HOSPITAL mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO. EL HOSPITAL podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MECANISMOS DE	Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	de los mecanismos de solución de controversias contractuales como los previstos en las leyes de conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA CADUCIDAD:	De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMA DE PURIFICACIÓN TOLIMA E.S.E. y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por el representante legal de la entidad.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.	El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda.
CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato, el certificado de disponibilidad, la oferta presentada y sus anexos. En caso de divergencia entre el contenido de los documentos precitados y el presente contrato, se atenderá lo dispuesto en el último, y en su defecto a lo dispuesto por el HOSPITAL. El HOSPITAL se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados, y tomar las medidas que correspondan, como consecuencia de su falta de identidad con la verdad.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO:	De Conformidad al Artículo 223 del Decreto 0019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP.
CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - GASTOS:	Los gastos que se originen o puedan originarse como consecuencia de la celebración del presente contrato, corren y correrán por cuenta del Contratista.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos legales, se fija como Domicilio Contractual el municipio de Purificación -Tolima.
CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:	Los contratos que suscriba la E.S.E, se perfecciona cuando haya acuerdo entre el objeto y la contraprestación, registro presupuestal y este se eleve por escrito, además de la aprobación de las garantías si el contrato las exige. Así mismo, el pago correspondiente a las estampillas (Si aplica) de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA- COPIA:	Del presente contrato solo se expedirá en original que reposará en la oficina de Recursos Humanos y el cual se publicará en el Portal Único de Contratación SECOP II para los fines pertinentes.
CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:	Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; EL HOSPITAL en el Despacho de la Gerencia; EL CONTRATISTA en la dirección y correo

electrónico registrado en la hoja de vida Sigep. El Contratista se obliga a informar al HOSPITAL cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara enterado del mismo.

En el Municipio de Purificación, el QUINCE (15) DE JULIO DE 2026.

EL HOSPITAL



ELIANA DEL PILAR QUESADA IRIARTE

Gerente

Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E.

EL CONTRATISTA



INGECOLSA CONSTRUCCIÓN SAS

NIT 901.683.334-3

SERGIO ANDRES CASA LASSO

Cédula de ciudadanía 1.005.911.772 De Rovira

Representante legal

LA SUPERVISION:

La Supervisora



YHILMA GRIMALDO ALVAREZ,

Profesional Universitaria Talento Humano y Recursos Físicos

Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E.

Apoyo a la supervisión



YHON ALEXANDER GUTIÉRREZ GARCÍA

C.C. 1.110.484.479 de Ibagué

Proyectó: 
Edwin Melo Peña
Abogado NHC